

**CONSORCIO AGUAS DEL PONIENTE**

**Expediente: 2022/111**

**EL GRITO AGUADULCE**

**PASEO MARITIMO S/N (LOCAL 10)**

**ROQUETAS DE MAR (04720). ALMERÍA**

He de comunicarle que con fecha 14 de diciembre de 2022, el Sr. Presidente del Consorcio del Ciclo integral del Agua del Poniente Almeriense, ha dictado Decreto con número 2022/587 del siguiente tenor literal:

« Vistos los expedientes de solicitud de autorización de vertidos y una vez realizada la visita a sus instalaciones y emitidos informes favorables por la Sra. Técnico de Control de Vertidos de Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía SA de 6 de octubre de 2022 y de acuerdo con la Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio (BOP de Almería número 149 de 5 de agosto de 2021), y con el acuerdo de la Junta General del Consorcio de 21 de abril de 2021, de nombramiento de Presidente y la Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio (B.O.P de Almería Núm. 149 de 5 de agosto de 2021), es por lo que **VENGO A RESOLVER:**

**1º.- CONCEDER** la "Autorización de Vertido" en la red de saneamiento de Roquetas de Mar a:

- .../...
- Nº 0168 EL GRITO AGUADULCE, C.B. con CIF E04816294, con los siguientes condicionantes:
  - La entrega a gestores autorizados de los residuos potencialmente vertibles a la red, tipo aceites usados y grasas, que será necesario acreditar anualmente a Hidralia.
- .../...
- .../...

El término de cuota ambiental se aplicará según se detalla en el Anexo 8 de la Ordenanza.

Dicha autorización no exime al titular de la observancia de otras disciplinas, autorizaciones, permisos, etc. a que hubiere lugar de acuerdo a las normativas de aplicación, y de cuantas medidas sean de aplicación en materia de almacenamiento de residuos, sustancias, etc. que por su condición o peligrosidad deban ser tenidas en cuenta con el fin de prevenir su vertido accidental en las redes de saneamiento, y solo se emite a efectos de admisión del vertido en las redes de saneamiento municipales.





*Todo ello sin perjuicio que con posterioridad pudiera demostrarse la presencia de sustancia prohibidas del Anexo 1 o que superen los valores máximos tolerados de sustancias del Anexo 2, en cuyo caso se suspendería la autorización de vertido, con las consecuencias descritas en la Ordenanza.*

*La calificación del vertido es a fecha de expedición.*

**2º. Dar traslado del presente Decreto al interesado»**

Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre de 2015), cabe interponer los siguientes

### RECURSOS

- Potestativo de Reposición: ante el mismo órgano que lo hubiere dictado en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015).
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).
- Cualquier otro que estime oportuno.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

RECIBÍ EL ORIGINAL  
D.D: VASILIS TAZIMAN  
D.N.I./N.I.E./PASAPORTE Nº: X8804454-P  
FECHA: 20.12.2022 HORA: 10:57  
EN CAUDAL DE: ENCUADRO  
Firma: [Firma]  
Primer intento: 19.12.2022 HORA: 17:26  
Segundo intento: 20.12.2022 HORA: 10:57  
Firmado: \_\_\_\_\_

**AGENTE NOTIFICADOR**  
Juan José Sánchez Amat

